



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Humberto Urías Guisao López
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2015-576
Auto de Sustanciación	1051
Asunto	Niega solicitud, requiere.

Vista la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada de manera virtual por el apoderado del demandante, se constata que el depósito judicial existente cubre lo adeudado correspondiente a intereses moratorios y costas del proceso. Y según memorial poder que obra a folio 1 del expediente, el apoderado está facultado únicamente para recibir y cobrar las costas del proceso.

Consecuente con lo anterior, no se accede a lo solicitado y se le concede al abogado memorialista diez (10) días hábiles a partir de la notificación de este auto, para allegue escrito de poder debidamente otorgado por el señor Humberto Urías Guisao López, que lo faculte para solicitar el pago de lo consignado como intereses moratorios; o en su defecto, para que solicite fraccionamiento del título.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 150 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario